

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre XTREM Industria de Software, SA, Orange Espagne, SAU, Feval Institución Ferial de Extremadura, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, para el desarrollo y dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos. (2020062430)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2020, el Protocolo de colaboración entre XTREM Industria de Software, SA, Orange Espagne, SAU, Feval Institución Ferial de Extremadura, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, para el desarrollo y dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE XTREM INDUSTRIA DE SOFTWARE, SA, ORANGE ESPAGNE, SAU, FEVAL INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE DON BENITO Y COMARCA, PARA EL DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DE LA AGRICULTURA DIGITAL A TRAVES DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES 5G Y LA EXPLOTACIÓN DE SUS DATOS

En Mérida, a 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Eduardo Blanco Morcillo, mayor de edad, con DNI 9.173.501-C en nombre y representación de la entidad XTREM Industria Software, SA, con CIF: A06270136 y domicilio fiscal en Avenida de la Hispanidad, numero 3, 06800 Mérida (Badajoz) (en adelante "XTREM") y actuando en condición de apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Carlos Varela Donoso el 26 de marzo de 2019, con el número 434 de su protocolo.

Como segunda parte, doña Susana Cortés Bohórquez, con DNI ***8988**, en nombre y representación de la entidad FEVAL, Institución Ferial de Extremadura, con CIF: G06038897 y domicilio fiscal en Paseo de Feval s/n; 06400 Don Benito (Badajoz) (en adelante "FEVAL") y actuando en condición de Directora General, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 149/2019, de 17 de septiembre (DOE núm. 181, de 19 de septiembre).

Como tercera parte, doña Luz Usamentiaga Ortiz, mayor de edad, con DNI número ***2833**, en nombre y representación de la entidad ORANGE ESPAGNE, SAU, con C.I.F: A82009812 y domicilio en el Parque empresarial la Finca, Paseo del club deportivo, 1, edificio 8, 28223, de Pozuelo de Alarcón (Madrid) (en adelante "ORANGE") y actuando en condición de apoderada en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Adolfo Pries Picardo el 24 de abril de 2019, con el número 904 de su protocolo.

Como cuarta parte, doña Carmen González Ramos, en condición de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto



237/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) con C.I.F: S0600428-G y domicilio fiscal en Autovía A-5 km 372; 06187 de Guadajira (Badajoz).

Y como quinta parte, don Emilio José Camacho Martin, con DNI ***5647**, en nombre y representación de la entidad Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, con CIF: G06028112 y domicilio fiscal en Calle Mesones, 9; 06400 en Don Benito (Badajoz) (en adelante, "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito") y actuando en su condición de presidente, nombrado en virtud de la Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 2019.

Las Partes podrán denominarse conjuntamente "las Partes" o individualmente "la Parte".

Las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen mutuamente la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo de colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que XTREM es una entidad dedicada a la prestación de servicios, consultoría, ejecución de instalaciones técnicas, desarrollo de software, proyectos de BIGDATA y de IOT dentro del macro sector TIC.

Entre sus fines y los de sus asociados cabe destacar la realización de funciones de Operador con Licencia de Telecomunicaciones y Operador Móvil Virtual de Telecomunicaciones, la instalación de infraestructuras de red y de fibra tanto en edificios como en ciudades y carreteras, el mantenimiento e instalación de equipos informáticos y de telecomunicaciones, desarrollo de software para la Administración Pública y grandes compañías en entornos como SAP, JAVA y PUNTONET, entre otros, y la de prestar todo tipo de servicios de Centro de Procesamiento de Datos (CPD) en la nube y en local con infraestructura propia, así como la consultoría, el desarrollo y el diseño de todo tipo de aplicaciones on-line, creación, diseño y ejecución de proyectos de I+D+i en entornos públicos y privados y ejecución de proyectos de minería de datos e Internet Of Things (IOT), en los sectores Agrícolas, Sanitario y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación(TIC). Asimismo, desempeña funciones de desarrollo de productos específicos para los sectores Agrícolas, Sanitarios y de Gestión tanto en entornos públicos como privados.

Segundo. Que Institución Ferial de Extremadura (FEVAL), es un Consorcio Público, participado por distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual, dentro de su área de influencia, procura el desarrollo y la promoción de la formación y



el empleo, el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en Extremadura, en beneficio del interés general.

Estimula la cooperación en materia de investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico de innovación entre las Administraciones, las empresas, las Universidades, los Centros Tecnológicos y de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y provee los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

Contribuye a la difusión y el aprovechamiento en Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.

Asimismo, ayuda a la optimización del uso de infraestructuras, equipamiento y servicios del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Y a la captación, diseño, gestión y ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, relacionados con las TIC.

Tercero. Que ORANGE ESPAÑA, SAU, es un operador de toda clase de servicios de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas, presta entre otros servicios, los siguientes: telefónico fijo disponible al público, servicio telefónico móvil, servicio de acceso a Internet y actividades relacionadas con el comercio electrónico, servicios de radiodifusión sonora y de difusión de televisión y servicios y contenidos audiovisuales e interactivos.

Cuarto. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ente de derecho público con autonomía patrimonial, organizativa y funcional, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, tiene como fin la generación del I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia del I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Asimismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigaciones científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnología a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Quinto. Que la Asociación profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca, es una organización independiente de agricultores y ganaderos, se constituye, en base a la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales de sus socios. Es la Asociación Profesional del sector agrícola, independiente y apolítica más importante a nivel comarcal de las Vegas Altas de Gadiana, integrada por un colectivo joven y dinámico conformado por más de 200 socios. Asimismo, se compone de una Junta directiva totalmente implicada en las labores del día a día, estando presentes en todos los encuentros, debates y foros relacionados con dicho sector, manteniendo siempre como principal patrimonio su autonomía, principal aval a la hora de dirigirse a Administraciones Públicas, empresas y resto de instituciones.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo de colaboración tiene por objeto el desarrollo y la dinamización de la agricultura digital a través de la creación de una red de telecomunicaciones 5G y la explotación de sus datos contando para ello con una plataforma digital de gestión y de Big Data.

La plataforma digital y la infraestructura de red 5 G, recopilarán datos mediante Internet de las cosas (sensorización) con el fin de fomentar su uso en el macrosector agrícola y ganadero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha de nuevos proyectos de I+D, dando así cumplimiento a las prioridades recogidas en la estrategia de la Agenda Digital de Extremadura, teniendo como sede principal del equipamiento, el actual Centro Demostrador TIC (CDTIC) que se encuentra ubicado en FEVAL.

Segunda. Definición y fines de la red 5G y sus datos.

1. La tecnología 5G conlleva los siguientes avances: mayor capacidad, instantaneidad en la transferencia de información y agrupación e interconexión con múltiples dispositivos (Internet of Things).

Esta nueva tecnología se implementará en un primer nodo, con código EXT 0457, y dará servicio a parte del territorio de la Dehesa Boyal situada al Oeste de Don Benito hasta Medellín y entre los ríos Gadiana y Zújar, fuera del núcleo urbano.



La tecnología 5G que se implementará combinará tanto redes NSA (Non Stand Alone) como redes SA (Stand Alone), siendo el espectro a implementar de 3.5Ghz y el core a utilizar de 5G, teniendo una ruta de transmisión independiente con una capacidad de 100 Gb, es decir, diez veces superior a la que proporciona la red 4G.

2. Para el almacenamiento y explotación de sus datos utilizaremos la plataforma TIERRA (Tecnologías integradas para la explotación rentable de los recursos agroalimentarios), que es el resultado de un proyecto de investigación llevado a cabo por empresas del sector TIC, el Sector Agroalimentario, la Universidad y un Centro de Investigación, (<http://www.itierra.es>) cuyo objetivo principal es permitir el análisis de múltiples fuentes de datos heterogéneas, su tratamiento y presentación visual de los resultados, con el fin de dar un salto cualitativo y cuantitativo en la información que hasta ahora se proporciona, promoviendo el uso eficiente del agua, de los fertilizantes, mejorando la sostenibilidad y facilitando al agricultor una nueva forma de acceso a las herramientas de la información. Asimismo, aplicando el Know-How adquirido en proyectos nacionales e internacionales de minería de datos, diseño de algoritmos y creación de plataformas de explotación de los mismos, permitirá la creación de una de las bases de datos en el sector Agro, derivado de la captación de información de sensores de todo tipo usando tecnología de comunicación 4,5G y 5G.

A través de la Red de Telecomunicaciones 5G se capturarán todos los datos obtenidos en el sector Agro y se almacenarán en la plataforma TIERRA, que proporcionará las instalaciones técnicas necesarias para soportar, por un lado, la infraestructura CLOUD en la que se basará la plataforma TIERRA, considerando dentro de la misma el repositorio de datos, herramientas de análisis, acceso de los usuarios finales (agricultores, empresas Agro, empresas tecnológicas) y por otro lado, la formación y difusión de los resultados a los usuarios y todos los interesados. Además, mediante la colaboración público-privada se garantizará la trazabilidad de la información.

La implantación de la tecnología de comunicación inalámbrica 5G proporcionará una comunicación de alta capacidad y transferencia en el centro de proceso de datos y dentro del campo de pruebas. La infraestructura de red de telecomunicaciones 5G se instalará en los terrenos de las explotaciones agrícolas y abrirá las puertas al futuro de las nuevas generaciones de sensores, sistemas de autoguiado y nueva maquinaria de explotación autónomas, todo ello, posible gracias a la alta densidad y la alta velocidad en transmisión de datos y la capacidad para aumentar por más de 100, el número de dispositivos conectados máquina a máquina y hombre máquina de las que se disponía hasta ahora.

Esta capacidad de transferencia de datos y de órdenes máquina a máquina, con una latencia mínima, muy alta densidad y un ancho de banda que multiplica por más de diez veces el actual y todo ello con total seguridad, pone las bases para el futuro de la investigación.



La Red de Telecomunicaciones 5G pretende ser el motor para la incorporación de la I+D+i a los procesos productivos del sector empresarial e industrial agrícola, aportando herramientas eficientes, tecnologías contrastadas, el diseño de algoritmos, la introducción de nuevos sensores y la certificación de los mismos, así como las herramientas de gestión de explotaciones del futuro, todo ello, para lograr la mejora de la calidad de los productos y de los procesos, pero al mismo tiempo la seguridad y calidad en el trabajo de las personas, en todo tipo de explotaciones de este macro sector, así como, aunar y facilitar la simbiosis entre organismos investigadores, centros tecnológicos y la Universidad, implantando un sistema que permita trasladar al tejido productivo los resultados obtenidos.

Tercera. Proyectos de colaboración.

Las partes se comprometen a la puesta en marcha de acciones comunes para el desarrollo y la dinamización de la agricultura digital, basado en la creación de una red de telecomunicaciones 5G y una plataforma digital de gestión y Big Data en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se desarrollará mediante la ejecución de proyectos de colaboración sobre el fomento del uso de aplicaciones de Agricultura y Ganadería para su realización conjunta o coordinada entre las Partes.

En dichos proyectos específicos se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación concreta que se pretende llevar a cabo.

Los distintos proyectos de colaboración serán suscritos en nombre y representación de las entidades que participen de forma individualizada

Cuarta. Confidencialidad.

Los términos concretos del presente Protocolo no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente Protocolo tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Adicionalmente, las Partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este Protocolo, toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información de deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Quinta. Propiedad intelectual e industrial.

Las Partes reconocen y quedan obligadas a respetar los derechos que la actual legislación en materia de propiedad intelectual e industrial (y las limitaciones que se recogen en dicha



legislación o la que en cada momento y lugar sea aplicable) otorga a cada una de ellas sobre sus productos, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos en general existentes, así como sobre cualquiera de las transformaciones o modificaciones que pudieran sufrir ahora y en el futuro por un período de tiempo y con ámbito geográfico ilimitado y aplicable a cualquier modalidad de explotación.

Las Partes durante la vigencia del presente Protocolo y, en relación con las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del mismo, podrán utilizar sus logos y marcas según proceda en cada ocasión concreta, previa autorización expresa de cada una de las partes.

Cada uno de los resultados que se generen en el desarrollo de los proyectos derivados de la presente colaboración serán propiedad de la parte o partes que lo hayan generado y en el porcentaje de la aportación intelectual y material que cada una de ellas haya aportado, especificándose en cada colaboración el porcentaje de participación de las partes participantes.

Sexta. Protección de datos.

Las partes garantizan el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales incluidos en el presente protocolo de colaboración serán tratados por las otras Partes con dicha finalidad, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación colaborativa, y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, a los efectos de cumplir las partes con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente protocolo de colaboración para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

***Séptima. Comisión de coordinación.***

Se establece una Comisión de Coordinación para el seguimiento de las colaboraciones y proyectos que se lleven a cabo por las partes, y que se constituirá por dos representantes de cada una de las partes, un representante de carácter institucional y un representante de carácter técnico. Los miembros de la Comisión de Coordinación podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

La presidencia de la Comisión de Coordinación será ejercida por el socio promotor del proyecto, "XTREM Industria Software, SA" Corresponderá a la presidencia designar al secretario de la Comisión, que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Coordinación podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión de Coordinación se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Corresponde a la Comisión de Coordinación, entre otras las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada parte.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades desarrolladas a partir de la firma de este protocolo.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de dicho Protocolo de colaboración
- d) Proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no suponga una alteración sustancial del objeto del presente Protocolo de colaboración.

Para la válida constitución de la Comisión de Coordinación, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El presidente de la Comisión de Coordinación ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Coordinación establecerá sus normas internas de funcionamiento y se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Octava. Vigencia.***

El presente Protocolo de colaboración será eficaz a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado expresamente por escrito de las Partes con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia. Salvo que una de las Partes notifique a las otras su intención de no prorrogar el Protocolo a su vencimiento, con al menos un mes de antelación.

Novena. Modificación.

El presente Protocolo de colaboración podrá modificarse mediante Adendas a instancia de las partes, cuando resulte necesario para mejor consecución de su objeto y de las actuaciones objeto de la colaboración.

Décima. Aportación económica.

El presente Protocolo de colaboración no supone aportación económica alguna de las partes. No obstante, todas las colaboraciones que tengan su origen en el presente Protocolo y conlleven compromisos económicos, se formalizarán mediante convenios específicos, contratos de asistencia técnicas, grupos operativos u otras herramientas legalmente previstas, determinándose en cada caso la participación económica de las partes intervinientes.

Undécima. Naturaleza y resolución de conflictos.

El presente Protocolo de Colaboración es de naturaleza administrativa conforme a lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Partes se comprometen a resolver de buena fe y manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir durante la vigencia del presente Protocolo a través de la comisión de coordinación prevista en la cláusula séptima.

Duodécima. Resolución.

El presente Protocolo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a propuesta de la Comisión de Coordinación.



No obstante, la resolución del protocolo de colaboración no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Decimotercera. Normativa aplicable.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, europeas e internacionales que les son aplicables en el ejercicio de sus actividades.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe por quintuplicado ejemplar el presente protocolo y a un solo efecto, con la firma de los presentes, quedando un ejemplar en poder de cada una de las entidades firmantes.

Xtrem Industria
de Software, SA:

Apoderado,

EDUARDO BLANCO MORCILLO

Feval, Intitución Ferial
de Extremadura:

La Directora General,

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

Orange
Espagne, SAU:

Apoderado,

LUZ USAMENTIAGA ORTIZ

Centro de Investigaciones Cientificas y
Tecnologicas (CICYTEX):

La Directora,

Carmen González Ramos

Asociación Profesional de Agricultores
y Ganaderos de Don Benito:

El Presidente,

EMILIO JOSÉ CAMACHO MARTÍN

• • •

